

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-AUTO No 341 de  
19 de noviembre de 2018

"Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en centros urbanos, del Municipio de Valledupar, presentada por el Consorcio Glorieta La Ceiba, con identificación tributaria número 901.212.450 -1"

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

**CONSIDERANDO**

Que el señor José Alberto Egurrola Hernández, actuando en calidad de representante Legal del Consorcio Glorieta la Ceiba, con identificación tributaria número 901.212.450-1, solicitó a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal aislados localizados en centros urbanos, sobre la glorieta La Ceiba (los Músicos) entre los barrios las Delicias, Guatapuri y Primero de Mayo, Cabecera Municipal de Valledupar. La solicitud tiene por objeto realizar el aprovechamiento, consistente en la erradicación de doce (12) Árboles de las especies Caucho, Roble, Mango y Matarratón, traslado de Dos (2) árboles de Olivo Negro y la poda de ochenta y cuatro (84) árboles de las especies Mango, Oiti, Uvito, Alistonia, Chiminango, Nin, Roble, Níspero, Cotoprix, Maíz Tostado, Aceituno, Ficus, Totumo, Almendro, Corazón Fino, Ceiba, Laurel, Swing lía, Mamon, Matarratón Extranjero, Ceiba Tolúa, Mamon Leche, y Caucho Cartagenero, debido a que en este lugar se llevara a cabo la ejecución del proyecto de Ampliación de la Glorieta la Ceiba y sus obras complementarias para la puesta en marcha del sistema estratégico de transporte Público de la ciudad de Valledupar.

Que frente a lo solicitado cabe señalar lo siguiente:

1. Por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
2. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), **" Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles."**
3. A la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km. 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera.  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No 341 de 19 de noviembre de 2018. Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en centros urbanos, del Municipio de Valledupar, por el Consorcio Glorieta La Ceiba, con identificación tributaria número 901.212.450 - 1"

concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible

En razón y mérito de lo expuesto se

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente para atender la solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar, presentada por el Consorcio Glorieta La Ceiba, con identificación tributaria número 901.212.450 - 1.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar la práctica de una diligencia de inspección sobre la glorieta La Ceiba (los Músicos) entre los barrios las Delicias, Guatapuri y Primero de Mayo, Cabecera Municipal de Valledupar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 21 de Noviembre de 2018, con intervención de los funcionarios Carlos Andrade de Ávila y Andrea Villero Gómez, Quienes al momento de la realizar la diligencia deberá diligenciar el formato de acta de visita anexándolo al informe que debe rendir a la coordinación para la gestión de recursos naturales ecosistemas estratégicos y áreas protegidas donde además indicara lo siguiente

- 1.- Antecedentes
- 2.- situación encontrada (para proyectos de infraestructura, obra o remodelación, se debe anexar los aspectos paisajísticos, históricos y culturales) tabla con relación de árboles objeto de la intervención con volúmenes y nombre científico de las especies.
- 3.- Conclusiones
- 4.- Concepto
- 5.- Obligaciones
- 6.- Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.
- 7.- incluir para el cálculo del valor de los volúmenes estipulados en la sección 2 artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:
  - a) Nacionalidad del titular del aprovechamiento forestal
  - b) Tipo de Aprovechamiento
  - c) Practica silvícola de extracción de la madera, especificando el tipo de práctica de acuerdo con la siguiente tabla:

| PRACTICA SILVÍCOLA DE EXTRACCIÓN DE LA MADERA                                                                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Fuerza Humana                                                                                                       |
| Fuerza animal, canales artificiales permanentes                                                                     |
| Cables aéreos, canales artificiales temporales                                                                      |
| Carriles temporales                                                                                                 |
| Maquinaria para arrastre en vías temporales y permanentes, maquinaria para cargue en vías temporales y permanentes. |



[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Km. 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera.  
Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No 341 de 19 de noviembre de 2018. Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en centros urbanos, del Municipio de Valledupar, por el Consorcio Glorieta La Ceiba, con identificación tributaria número 901.212.450 - 1"

-----3  
**PARAGRAFO:** El informe debe estar soportado y sustentando con fotografías detalladas sobre todos los aspectos verificados al momento de la visita, esto debe ser insertado en el cuerpo del informe técnico

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese al Consorcio Glorieta la Ceiba, con identificación Tributaria número 901.212.450-1

**ARTICULO CUARTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTICULO QUINTO:** Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

**ARTICULO SEXTO:** Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Valledupar a los 19 días de Noviembre 2018

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**WILSON ROMAN MÁRQUEZ DAZA**  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
**COORDINADOR**

**PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y  
AREAS PROTEGIDAS**

Proyecto: Zamir Fraija - Judicante  
Expediente CG-RNEEP No 270-2018